

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 541.

#### Orden público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de D. Claudio Durán Barrera, del cual se ignoran las señas, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 30 de Marzo de 1885.  
—El Gobernador, Fernando Santoyo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 542.

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Clases Pasivas.—Revista.

Con arreglo á la Real orden de 30 de Diciembre de 1882, los individuos que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, ya procedan de la carrera civil, ya de la militar y tengan consignado el pago sobre la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se servirán presentar al Interventor que suscribe á pasar la revista anual, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, en los días del mes de Abril próximo que á continuacion se expresan:

Día 1.º.—Jubilados, cesantes y pensionistas de Monte-pio civil.

Día 2.º.—Pensionistas remuneratorias.

Día 4.º.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 6.º.—Regulares exclaustros.

Día 7.º.—Pensionistas de Monte-pio militar.

Día 8.º.—Cruces pensionadas.

Días 9, 10 y 11.—Todas las clases que en su día no se hubiesen presentado.

En cumplimiento de la disposición 4.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y de lo prevenido en las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1855 y 6 de Setiembre del mismo año y la de 5 de Mayo de 1868 y otras disposiciones posteriores, los interesados tendrán presentes y habrán de sujetarse á las prevenciones siguientes:

1.ª La revista es personal y por consiguiente ningun interesado podrá excusar su presentacion.

2.ª Los que no puedan concurrir á esta Intervencion, ya sea por ausencia accidental, ya por residir habitualmente en pueblos, pasarán la revista: si están en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda, si en pueblos; ante los Alcaldes respectivos, y si en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del mas cercano si en él no lo hubiere, expresando todos en las fées ó certificaciones su vecindad ó residencia.

3.ª Los Sres. Alcaldes se asegurarán, bajo su responsabilidad, de la verdadera existencia y estado de las personas que se presenten á la revista, con el fin de evitar perjuicios al Tesoro, y se les advierte asimismo no omitan ninguno de los requisitos que precisamente ha de contener la certificacion de que se hace mérito en la prevencion siguiente.

4.ª Durante los seis días siguientes

al en que termina la revista, ó sea del 12 al 18 de Abril próximo, remitirán los Alcaldes á esta Intervencion, con nota individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos, los documentos justificativos de la revista, en los que se expresará al dorso, por medio de certificacion, la fecha del título, diploma ó documento que acredite el haber ó pension que disfrute el interesado, su importe, concepto por que se le haya concedido y autoridad ú oficina por quien esté otorgado, sin omitir la clase, número, fecha y punto en que esté expedida la cédula personal, que con los demás documentos les han de presentar.

5.ª Si algun individuo no pudiera presentarse por imposibilidad física absoluta, lo participará así por escrito á esta Intervencion, consignando con claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma pueda pasar á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pension que disfrute y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado, en cuanto á huérfanas y viudas.

6.ª Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusion, presentarán por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las fées de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores ó Jefes de los mismos establecimientos, para garantizar la firma de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden su derecho al cobro del haber ó pension.

7.ª Cuando sean varios los partícipes de una pension, deberán presentarse todos ellos, no bastando lo verifique uno en nombre de los demás, para llenar las formalidades de la revista.

8.ª Los que se hallen investidos del carácter de Senadores, Diputados á Córtes, Jefes de Administracion, Magistrados y Coroneles del Ejército, á quienes se dispensó de la presentacion personal á las revistas, segun Reales órdenes de 21 de Junio de 1859, 4 de Diciembre de 1863 y orden de la Direccion general del Tesoro de 20 de Julio de 1869, deberán remitir á esta Intervencion, en justificacion de dicho acto, un oficio escrito de su puño y letra, expresando en él la clase á que pertenezcan, haber que disfruten, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber y de la en que se tomó razon del mismo, clase y número de la cédula personal, punto y fecha en que fué expedida y señas de la casa que habitan.

9.ª Los demás interesados deberán hallarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos originales que acrediten su derecho al haber ó pension que disfruten y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaracion de no percibir otro haber del Estado, provincial, municipal ni de la Real casa, añadiendo los exclaustros si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican, manifestando al propio tiempo si están ó no colocados, y en este caso con qué sueldo y en qué punto. Esta declaracion la firmará el interesado y si no sabe escribir lo verificará un testigo á su ruego y presencia ó el apoderado que cobre por él.

10.ª Los señores retirados de guerra y marina que no residan en esta capital, podrán justificar por medio de la autoridad militar, si la hubiese en el pueblo donde

se encuentran, mas de no haberla están obligados á verificarlo por medio del Juez municipal, consiguiendo por su parte la declaracion de no percibir otro haber en la forma ya dicha, y presentarán un documento como las demás clases.

11.ª No se admitirán las fées ó certificaciones de existencia y estado que estén expedidas con fecha anterior á la de 30 del actual.

12.ª Todos los individuos de las clases pasivas que tienen la facultad de justificar su existencia y vecindad por medio de oficios escritos de su puño y letra por estar investidos del carácter de Jefes de Administracion ó sus asimilados, vienen obligados á extenderlos en papel de la clase 12.ª ó adherir una póliza equivalente.-

13.ª Se unirá el papel de Pagos ó Timbre móvil correspondiente, con arreglo á la escala que establece el art. 94 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, á todos los títulos, diplomas y oficios en que las Autoridades trasladan las Reales órdenes de los Ministerios de la Guerra y Marina, concediendo pensiones de Monte-pío, y que no estuvieren reintegrados.

14.ª Con arreglo á lo dispuesto en las citadas Reales órdenes, se suspenderá el pago de su haber á todo individuo que en la capital ó fuera de ella no se ha presentado á pasar la revista y acredite su derecho en la forma que á cada uno corresponda; debiendo advertirles, que para volver al goce de los mismos, tendrán que ser rehabilitados é instruirse el oportuno expediente en esta Intervencion de mi cargo.

Tarragona 28 de Marzo de 1885.—El Interventor de Hacienda, Fernin Gonzalez Salazar.

Núm. 543.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós.

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto municipal del año económico de 1883 á 84, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde el dia de la fecha, durante cuyo término podrán ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones que se crean justas.

Vandellós 24 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 544.

Quedan á disposicion del público los proyectos de presupuesto municipal de 1885-86, por si alguien quiere enterarse y reclamar en el término de quince dias, en cuyo tiempo podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vandellós 24 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 545.

Próxima la época en que debe hacerse la rectificacion del amillaramiento de este distrito municipal para confeccionar el repartimiento territorial del próximo ejercicio económico de 1885-86, esta Alcaldía recibirá hasta el 30 de Abril inmediato todas las reclamaciones que vayan acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten las traslaciones de dominio.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de éste, lo hagan público para conocimiento de sus administrados.

Vandellós 24 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 546.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Llegada la época de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año de 1885 á 86, acordó el Ayuntamiento señalar el plazo de treinta dias á los contribuyentes vecinos y forasteros, para que dentro de él presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los correspondientes títulos inscritos que acrediten las traslaciones de dominio, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falset, Porrera, Torre de Fontaubella, Reus, Argentera, Marsá, Vilanova de Escornalbou, Molá, Collejou, Cambrils, Dosaiguas, Riudoms y Vandellós lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos que poseen fincas en este término municipal.

Pradell 25 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Amorós.

Núm. 547.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de veinte y cinco dias, y de ocho á doce de la mañana, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañados de los correspondientes títulos inscritos que acrediten las traslaciones de dominio y de la oportuna relacion

firmada; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Torre del Español, Cabacés, Figuerá, García, Ascó y Flix lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Vinebre 26 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Jaime Pros.

Núm 548.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para el próximo año de 1885 á 86, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la suya, se presenten en la Secretaría de este Municipio con los documentos que así lo acrediten por todo el próximo mes de Abril que se concede de plazo al efecto.

Los Sres. Alcaldes de Falset, Torroja, La Morera, Cornudella y Porrera, se servirán ordenar la publicacion del presente para conocimiento de los vecinos que son terratenientes de este término.

Poboleda 28 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Ramon Samora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 549.

Don José de Sandoval y Pérez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado vierten autos ejecutivos instados por el Procurador Don Eduardo Falcó, en representacion de Juan Segura y Asmarchat, contra Don José Leon de San German, en reclamacion de cantidad, en méritos de los cuales se saca á pública subasta la finca siguiente:

Finca que se subasta:

Una heredad situada en el término de Tivenys y partida del Borrugat, lindante al Norte con tierras de José Jardí y Joaquin N. (a) Cayo, al Sur con un tal Serra, de Tivenys, al Este con tierras de José Morfé y Don Miguel Ravanals, y al Oeste con el rio Ebro; tiene una casa de planta baja y un piso elevado, pozo noria, y regaderas, y una ladrillería con su correspondiente horno, de extension seis hectáreas cincuenta y tres áreas setenta y una centiáreas, equivalentes á veinte y nueve jornales ochenta y cinco céntimos del pais, de los cuales diez y ocho jornales noventa y siete céntimos son de regadío y arenal, y el resto algarrobos y parte erial y rocas;

siendo su valor veinte y un mil quinientas cincuenta y dos pesetas..... 21.552 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á la deslindada finca, que se saca á pública subasta por tercera vez, puede presentarse el dia veinte y uno del próximo mes de Abril en los estrados de este Juzgado y hora de las doce de su mañana, en el que tendrá lugar el remate á favor del mas beneficioso postor; advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad, y que éstos en su caso deberán suplirse en la forma que previene la ley, la falta de los mismos, sin poder exigir otros los postores, los cuales deberán depositar previamente á la subasta el diez por ciento del valor de la finca, que será devuelto á las personas á cuyo favor no quedare rematada; y asimismo se advierte que siendo ésta la tercera subasta puede hacerse postura sin sujecion á tipo fijo, pero que si aquélla no cubriera las dos terceras partes del precio que se consigna en este edicto, se suspenderá la aprobacion del remate por el tiempo que determina el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y para cumplir lo que en el mismo se determina.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Ldo. Paulino Maldonado.

Núm. 550.

Don Saturnino Sancho Belenguer, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Por el presente hago saber á los herederos de Gaspar Vila, vecino que fué de Cornudella, fallecido en la ciudad de Barcelona, segun se cree; y á los de D.ª Rosalía Voltes, vecina que fué de Reus, y domiciliada últimamente en dicha ciudad de Barcelona; que en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Tarragona y Barcelona, nombren Procurador que los represente ante la Excelentísima Sala segunda de la Audiencia territorial del Distrito, en el pleito seguido por dicha Voltes, contra el Vila y otro; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falset á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.



	Núm
víctimas de los terremotos de Andalucía.....	65 y 66
—Reclama los estados de estadística demográfica sanitaria.....	66
—Anuncia el extravío de la cédula personal de D. Blas Benet y Toda.....	66
—Idem subasta para adjudicar el servicio de conduccion del correo desde Reus á Gandesa.....	67
—Reclama los datos que tiene pedidos sobre difteria.....	68
—Autoriza á los hermanos D. Bautista, D. Mariano, D. José y D. Agustín Ballobá para establecer un molino harinero flotante en el Ebro.....	70
—Participa el extravío de las cédulas personales de D. Jaime Sanz y don Jacinto Capará.....	70
—Convoca á la Diputacion provincial.....	72
—Ordena la captura del artillero Ramon Font.....	73
—Reclama á los Ayuntamientos los presupuestos ordinarios para el año económico 1885-86.....	74
—Anuncio de subasta para adjudicar las obras de conduccion de aguas potables á Vilavert.....	75
—Concede autorizacion á D. Miguel Castellá y otros, de San Carlos, para acotar unos terrenos que poseen en dicho término.....	76
—Anuncia el extravío de la cédula personal de D. Pedro Prats.....	76
—Ordena la captura de Blas Icorraza.....	76
—Idem id. la de Claudio Durán.....	77
<i>Gobierno militar.</i> —Avisa á los reclutas disponibles para que se presenten á la revista que se les ordena..	67
<b>I.</b>	
<i>Inspeccion general de la Caja y recluta de Ultramar.</i> —Relacion de individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en dicha Caja los ajustes rectificadlos y definitivos.....	71
<i>Intervencion de Hacienda.</i> —Anuncia quedar abierto el pago de la mensualidad de Febrero á las Clases pasivas.....	52
—Señalamiento de dias é instrucciones para el acto de presentacion en revista de las Clases pasivas.....	77

	Núm
<b>J.</b>	
<i>Junta de Instruccion pública.</i> —Anuncia la vacante con carácter de interinidad, de varias Escuelas de la provincia.....	56
<i>Juzgados de instruccion.</i> —El de Reus, anuncia la venta de una casa situada en aquella Ciudad.....	54
—El de id., cita á Francisco Rius.....	56
—El del distrito del Pino de Barcelona, publica sentencia teniendo por acusada la rebeldía de D. Mariano Mauri.....	56
—El de Tarragona, cita á Juan Borrull y á otro sugeto cuyo nombre desconoce.....	57 y 58
—El de Vendrell, id. á otros sugetos de nombres desconocidos.....	57
—El del distrito de San Pedro de Barcelona, id. á José Giorgetti Chumey.....	57
—El de Lérida, id. á José Baró.....	58
—El de Reus, publica el auto dictado en méritos del interdicto de adquirir promovido por D. Miguel Ferrater.....	59
—El de Montblanch, anuncia la venta en subasta de una finca rústica, sita en San Martí de Maldá.....	59
—El de id., cita á Buenaventura Rosell.....	59
—El de Figueras, id. á Bautista Quintanell.....	61
—El de Vendrell, anuncia la demanda hecha por D. Juan Nin á nombre de varios vecinos de Puigtiñós, Plá, Llorach y Masllorrens, para que sean incluidos al Censo electoral de Diputados á Cortes.....	61 y 62
—El del distrito de San Pedro de Barcelona, cita á Ramon Tarrés.....	62
—El de Sagunto, id. á un hombre que le fué robado un paraguas.....	62
—El de Olot, id. á Vicente Llopis.....	62
—El de Manresa, id. á Mariano Sanz.....	62
—El del distrito de San Beltran de Barcelona, id. á Manuel Catalá y á Pedro Giralt.....	65
—El de Tortosa, anuncia subasta de fincas, sitas en Cherta.....	66
—El de Valls, cita á los herederos de Rosa Barberá.....	68
—El de Falset, id. á Ramon Costé.....	68
—El de Montblanch, id. á Miguel Font.....	68
—El de Villanueva y Geltrú, id. á José Blancafort.....	69

	Núm
—El de Lérida, id. á Jaime Sanz.....	70
—El de Tarragona, llama á los herederos de D. José Mané Martí.....	70
—El de Tortosa, anuncia subasta para la venta de fincas.....	74 y 77
—El de Reus, id. id. id.....	76
—El de Falset, llama á los herederos de D. Gaspar Vila.....	77
<i>Juzgados municipales.</i> —El de Tarragona, publica el estado del movimiento de poblacion habido en la 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> decena de Febrero y 1. <sup>a</sup> de Marzo.....	53, 62 y 70
—El de Solivella, anuncia la vacante de la Secretaria.....	70
<b>M.</b>	
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Le y concediendo á D. José Campdera autorizacion para construir un ramal de ferrocarril que partiendo de Balaguer vaya á empalmar con el transversal del Principado en Valls.....	71
<i>Ministerio de la Guerra.</i> —Real decreto por el que se declara disuelto el cuerpo de Ejército del Norte.....	52
—Circular y estado que expresa la distribucion de hombres llamados para el reemplazo del Ejército en el año actual.....	52
<i>Ministerio de la Gobernacion.</i> —Real orden desestimando el recurso de alzada promovido por D. Ramon Lezcano, contra el fallo de la Comision provincial de Zaragoza que declaró soldado á Zacarías Antonio Cristóbal.....	53
—Otra aprobando la sustitucion del servicio de las armas autorizada por la Comision provincial á favor de D. Eduardo Fernandez.....	57
—Otra reponiendo en el cargo del Secretario del Ayuntamiento de Iriepal á Agustín Rodriguez, cuya suspension fué decretada por el Gobernador de Guadalajara.....	57
—Otra determinando la autoridad de los Médicos y Veterinarios en el reconocimiento de carnes que se expendan en los mercados públicos.....	60
—Otra aprobando el recargo impuesto por el Ayuntamiento de Cherta á los géneros que se carguen y descarguen en el paraje del Ebro denominado «Puente de la Barca».....	62

	Núm
—Otra resolviendo una instancia de la casa Mac Andreu y Compañía, respecto de la contumacia del yute con relacion á las disposiciones sanitarias.....	75
—Otra declarando nula la eleccion de la Comision auxiliar de actas de la Diputacion de Teruel.....	76
<i>Ministerio de Hacienda.</i> —Real orden prohibiendo á los Administradores, Depositarios y Subalternos de Rentas Estancadas asegurar los efectos confiados á su custodia.....	70
—Otra resolviendo la consulta elevada por el Delegado de Castellon respecto de la inteligencia que deba darse á la palabra <i>provincia</i> en los asuntos económico-administrativos.....	74
—Otra evacuando el expediente instruido sobre incompatibilidad de D. Francisco Vallejo para el cargo de Oficial de la clase de cuartos de la Intervencion de Soria.....	74
<b>R.</b>	
<i>Real Academia de Ciencias morales y politicas.</i> —Programa para los concursos ordinarios de 1886 y 87.....	70
<b>S.</b>	
<i>Secretaria general de la Universidad de Barcelona.</i> —Declara abierta la matrícula para la enseñanza de Practicantes y Matronas.....	54
<b>T.</b>	
<i>Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Tarragona.</i> —Cédula emplazando á D. Ramon Civit.....	52
<i>Sociedad Taurina Tarraconense.</i> —Escritura de constitucion de dicha Sociedad, estatutos y reglamento para el régimen de la misma.....	69
<b>U.</b>	
<i>Universidad de Barcelona.</i> —Anuncia la vacante de varias Escuelas en esta provincia.....	59
—Rectifica el sueldo que asignó á la Escuela de párvulos vacante en Alcover.....	66